

MEMORIA JUSTIFICATIVA A EFECTOS DE PUBLICACIÓN

“SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PARA LA REPARACIÓN DEL TANQUE DE TORMENTAS NÚMERO 2 DE CARTAGENA (MURCIA)”

1. NATURALEZA DEL CONTRATO

Constituye la naturaleza del contrato en cuestión la prestación de un Servicio de ingeniería para la redacción del proyecto para la reparación del tanque de tormentas número 2 de la actuación 2.3.a.1 “Interceptores de aguas pluviales de los barrios norte y oeste de Cartagena”. Los trabajos a desarrollar se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas que forma parte, como Anexo nº IV, del Pliego de Cláusulas Regulatorias de la contratación.

2. NECESIDADES A CUBRIR

Las instalaciones pertenecientes a las obras de los INTERCEPTORES DE AGUAS PLUVIALES DE LOS BARRIOS NORTE Y OESTE DE CARTAGENA se encuentran ubicadas en el municipio de Cartagena. Se trata de una red de colectores de pluviales que recogen aguas de escorrentía y la conducen a tanques de tormentas diseñados con capacidad para 10 años de periodo de retorno. Las obras comenzaron el 7 de diciembre de 2016 y finalizaron el 31 de julio de 2015. El importe final de liquidación fue de 23.866.028,01 € sin IVA.

Estas obras consisten en 3 sub-actuaciones de las cuales la número 2 se denominada: **Actuación nº 2. Mejora de infraestructuras de pluviales de la Urbanización del Mediterráneo y barriada Cuatro Santos**. Dicha subactuación nº2 consiste en la ejecución de una serie de colectores o ramales de aguas pluviales que desaguan en la Rambla de Los Dolores. Además existe un ramal D, que cubre la parte baja de la cuenca urbana del barrio Mediterráneo y lleva las aportaciones a un **tanque de tormentas** denominado tanque número 2.

El tanque de tormentas nº2 tiene una capacidad de 8.400 m³, hasta el nivel +9 m. A él llegan las aguas de escorrentía superficial mediante obras de captación (arquetas y conducciones) dispuestas en los puntos bajos de la cuenca algunas de ellas ubicadas en los puntos bajos del mismo recinto del tanque de tormentas. Estas arquetas están diseñadas con rejillas de acero galvanizado, y las conducciones hasta el tanque son de hormigón armado de hasta 2.500 mm de diámetro. El tanque 2 cuenta con una estación de bombeo a la rambla de Benipila para un caudal punta de 9 m³/s.

Las infraestructuras del tanque de tormentas número 2 sufrieron durante el año 2016 actos de vandalismo y robo que afectaron gravemente al conjunto de sus instalaciones. Los daños, destrozos y vandalismo afectaron a todos los equipos electromecánicos del centro de control, instalaciones auxiliares y obra civil. La

valoración de estos daños se estima en unos 800.000 € en coste de reparación, este valor se debe precisar en detalle durante el desarrollo del Servicio que se pretende contratar, en base al análisis crítico actual de la infraestructura y de los resultados de las pruebas de verificación a realizar en los equipos que permanecen en las instalaciones.

Los trabajos de reparación de las instalaciones descritas consisten en su mayor parte, en el suministro de equipos y su instalación, aunque también hay que realizar trabajos de reparación de obra civil correspondientes al grupo de códigos CPV 45000000 que están incluidos en el Anexo I de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Por lo tanto y a tenor de lo indicado, además, en el artículo 18 de la citada Ley, al estimarse que los trabajos correspondientes a una obra superan ampliamente los 50.000 €, deberá llevarse a cabo mediante un contrato de obras, que requerirá la redacción y aprobación de un proyecto de construcción (art.231 y siguientes).

3. IDONEIDAD DE SU OBJETO Y CONTENIDO PARA SATISFACER LAS NECESIDADES

El objeto del contrato de Servicio que se propone licitar lo constituye el conjunto de los trabajos necesarios para definir con precisión las obras necesarias para reparar al completo las instalaciones del tanque numero 2 afectadas por los siniestros y devolverles su funcionalidad y someter el proyecto de construcción en el que se recojan a la aprobación por el órgano correspondiente.

En relación con el documento de enero de 2013, "Instrucciones sobre buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores", del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de aplicación directa en AcuaMed, se indica que la contratación es por un periodo de tiempo limitado, para la redacción de un único proyecto de construcción, por lo que estos trabajos no se identifican con una necesidad permanente de personal para el ejercicio de la actividad de la Sociedad.

Respecto al importe económico del Contrato, el presupuesto de licitación con IVA, conforme se justifica en el Pliego de Cláusulas Regulatorias, es de SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (64.939,49 €).

El presupuesto de licitación sin IVA es de CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS (53.669,00 €).

El valor estimado del contrato, considerando los requerimientos contemplados en el art. 101 LCSP, asciende a una cantidad, sin IVA, de CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS (53.669,00 €). Este valor estimado opera



como umbral máximo de gasto, sin que exista la obligación de que el contrato llegue a alcanzar dicho importe.

El plazo máximo de ejecución del contrato es de VEINTICUATRO MESES, de los cuales los cuatro primeros meses son para la redacción del proyecto y los veinte restantes para las correcciones propias del trámite de aprobación.

En ningún caso podrá superarse el plazo fijado contractualmente para la redacción del proyecto. El resto del plazo de ejecución se asigna a la tramitación del documento y la realización de las correcciones que pudieran exigirse por la administración competente en supervisión del proyecto. Las correcciones que se soliciten deberán realizarse en un plazo no superior de UN MES desde su notificación al contratista.

No obstante, puesto que el plazo para la aprobación del proyecto puede superar el plazo previsto, el contrato quedará suspendido durante su tramitación en el organismo competente de la Administración, sin que ello pueda suponer incremento en el valor del contrato.

4. TIPO DE PROCEDIMIENTO

Al tratarse de la contratación de un servicio cuyo valor estimado, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, es inferior a 221.000 euros, tendrá la consideración de contrato NO sujeto a regulación armonizada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Al ser de importe inferior a 100.000 y no haber ningún criterio evaluable mediante juicio de valor, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 159 de la LCSP, procedimiento abierto simplificado. La adjudicación se realizará a la oferta que presente mejor relación calidad-precio. Asimismo, el expediente se instruirá utilizando la tramitación ordinaria.

Firmado digitalmente por:

Redactor:	Fernando Villalba Bergado, Responsable de la actuación
Conforme:	Jaime de Miguel Gómez, Gerente Cuenca del Segura
Revisado:	Gracia Ballesteros Fernández, Gerente de Estudios y Proyectos
Conforme Necesidad:	Fermín López Unzu, Director Técnico
Conforme Verificación	
Disponibilidad Presupuestaria:	Carlos Aníbarro Martín, Director de Admón. y Finanzas
Conforme Procedimiento:	Juan García Cuenca, Director de Asesoría Jurídica
Aprobado:	Francisco J. Baratech Torres, Presidente